



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMPRA MATERIAL ESCOLAR INFANTIL, CURSO 2017-2018**

### **1. Bases Regulatoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobada en fecha 24/02/2016, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* de fecha 18/04/2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3260-48900, y la cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de 9.000 €.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad la compra de material curricular destinada a los niños y niñas que estén cursando educación infantil bajo el principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación, así como mejorar la eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Compra de material curricular para los alumnos y alumnas de segundo ciclo de educación infantil.

El importe de la subvención será de 30 € por alumno matriculado en un centro de educación infantil de segundo ciclo.



#### **4. Requisitos de los Solicitantes.**

Las personas solicitantes y beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Alcàsser con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el BOP.
- b) Estar matriculado en un Centro de Educación Infantil de segundo ciclo.
- c) No recibir ninguna otra ayuda pública por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en esta convocatoria, superan el coste de la ayuda a percibir.
- d) Haber presentado la solicitud y la documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos comportará la no admisión de la solicitud o la revocación de la ayuda, con correlativo reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas indebidamente, previa audiencia, en todo caso, de las personas interesadas.

#### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente es la Alcaldía-Presidenta.

#### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes



- Solicitud (Anexo 1).
- Fotocopia del DNI/ANIDO del padre, madre o tutores legales.
- Libro de familia o Certificado de convivencia (se pedirá en las oficinas municipales).
  - Justificante de matrícula, únicamente para los alumnos matriculados en centros de otros municipios.
  - Facturas originales o compulsadas por importe igual o superior al importe de la subvención solicitada o justificante de pago del material escolar realizado en el correspondiente centro escolar.

## **7. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contados a partir de el día siguiente al de su fecha final del período de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **8. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante *La Alcaldesa* de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



### **10. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas al alumnado matriculado en escuelas infantiles se otorgará 30 € por alumno siempre que no supere la cuantía máxima otorgada en la subvención en cuyo caso minorará entre todos los participantes.

### **11. Medios de notificación o publicación**

La resolución se notificará a los solicitantes de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, y se dará traslado en los centros escolares respectivos.



(ANEXO 1)

## SOLICITUD AYUDAS COMPRA MATERIAL CURRICULAR INFANTIL CURSO 2017-2018

### DATOS PERSONALES DE LOS/LAS SOLICITANTES

#### DATOS PERSONALES DE LOS/LAS SOLICITANTES

NOMBRE Y APELLIDOS 1er SOLICITANTE \_\_\_\_\_ DNI/  
ANIDO/PASAPORTE \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_

**Número de cuenta:**

**IBAN:** \_

### DATOS PERSONALES DEL ALUMNADO LICITANDO DE LA AYUDA DE MATERIAL CURRICULAR ESCOLAR 2017-2018

#### DATOS PERSONALES DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE LA AYUDA

Nombre y apellidos del/la menor	Domicilio	Fecha Nacimiento	Centro educativo
<i>Número y apellidos del/la menor</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Centro educativo</i>

Declaro que el importe total de las subvenciones y ayudas percibidas para la adquisición de material escolar no supera el coste del material adquirido.

**Signatura / Firma:**

Alcàsser a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**Ajuntament d'Alcàsser**



## **EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMPRA MATERIAL ESCOLAR INFANTIL, CURSO 2017-2018**

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 31/05/2017 por la que se convocan subvenciones en materia de compra de material escolar infantil, curso 2017-2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

### **Primero. Beneficiarios.**

Las personas solicitantes y beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Alcàsser con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el BOP.
- b) Estar matriculado en un Centro de Educación Infantil de segundo ciclo.
- c) No recibir ninguna otra ayuda pública por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en esta convocatoria, superan el coste de la ayuda a percibir.
- d) Haber presentado la solicitud y la documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos comportará la no admisión de la solicitud o la revocación de la ayuda, con correlativo reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas indebidamente, previa audiencia, en todo caso, de las personas interesadas.

### **Segundo. Objeto**

La subvención tiene por finalidad la compra de material curricular destinada a los niños y niñas que estén cursando educación infantil bajo el principio de publicidad, transparencia,



concurrència, objectivitat, igualtat de oportunitats y no discriminació, así como mejorar la eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Compra de material curricular para los alumnos y alumnas de segundo ciclo de educación infantil.

El importe de la subvención será de 30 € por alumno matriculado en un centro de educación infantil de segundo ciclo.

### **Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobada en fecha 24/02/2016, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* de fecha 18/04/2016.

### **Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3260-48900, y la cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de 9.000 €.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

### **Sexto. Otros datos.**

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes



## Ajuntament d'Alcàsser

- Solitud.
- Fotocopia del DNI/ANIDO del padre, madre o tutores legales.
- Libro de familia o Certificado de convivencia (se pedirá en las oficinas municipales).
  - Justificante de matrícula, únicamente para los alumnos matriculados en centros de otros municipios.
  - Facturas originales o compulsadas por importe igual o superior al importe de la subvención solicitada o justificante de pago del material escolar realizado en el correspondiente centro escolar.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**